

Programa de Bonificaciones de Derechos de Mercado por Monto Operado en Opciones sobre Valores Negociables

1. Descripción y alcance.

1.1.- El presente Programa de Bonificaciones de Derechos de Mercado por Monto Operado en Opciones sobre Valores Negociables (en adelante, el "Programa") establece los lineamientos generales de la aplicación de bonificaciones con distintos porcentajes en función de los montos operados en opciones sobre valores negociables conforme las obligaciones determinadas en el punto 2 del presente Comunicado.

1.2.- El Programa consta de tres niveles de bonificación, cada uno con diferentes obligaciones y requisitos mínimos a cumplimentar mensualmente.

1.3.- Las obligaciones y los beneficios serán evaluados a nivel de cuenta comitente, sin discriminar entre cartera propia o cliente.

1.3.- La evaluación será llevada a cabo por mes calendario.

2. Obligaciones

2.1.- El comitente deberá negociar un monto mínimo en opciones, conforme lo indicado en el Anexo I.

2.2.- El comitente deberá operar series de más de un subyacente, cumpliendo los requisitos establecidos en el Anexo I.

2.2.- El comitente deberá cumplir con un ratio mínimo entre operaciones de series de venta y operaciones de series de compra según el Anexo I.

2.3.- El comitente competirá en igualdad de condiciones con las órdenes ingresadas en el libro central de órdenes de BYMA, de acuerdo con los criterios de cierre estipulados en la normativa aplicable a la materia.

2.4.- No se permitirá ninguna reasignación de la actividad salvo en el caso de un error operativo.

3. Beneficios

3.1.- El comitente podrá acceder a distintos niveles de bonificaciones en los derechos de mercado sobre las operaciones de opciones sobre valores negociables concertadas, siempre y cuando haya cumplido con la totalidad de las obligaciones detalladas, según lo indicado en el Anexo II.

3.2.- Los Agentes Miembros cuyos comitentes reúnan los requisitos y accedan al Programa, podrán tener una franquicia adicional de mensajes computables para el cálculo del costo por uso intensivo de infraestructura establecido en el Reglamento de Conectividad, DMA y Trading algorítmico.

4. Vigencia

La vigencia del Programa será de 3 (tres) meses, el cual comenzará el 2 de agosto de 2021.

BYMA se reserva el derecho de renovar automáticamente por igual período el Programa.

5. Disposiciones Generales.

Los parámetros establecidos en el presente Programa podrán ser modificados y/o suprimidos por BYMA cuando lo considere pertinente y a su exclusivo criterio. Dichas modificaciones serán informadas mediante un Comunicado que derogue total o parcialmente lo aquí expuesto, el cual se pondrá en conocimiento 30 (treinta) días antes de su entrada en vigencia.

6. Solicitud.

6.1.- El Agente Miembro interesado en formar parte del Programa deberá manifestar su voluntad a través de un correo electrónico a mercados@byma.com.ar.

6.2.- La manifestación de la voluntad deberá ser comunicada a BYMA antes de la entrada en vigencia del Programa.



BYMA

Bolsas y Mercados
Argentinos

Mercado Registrado bajo el N° 639 de CNV

Anexo I

Requisitos mensuales mínimos por cumplir:

	Monto mínimo operado	Ratio series de venta sobre series de compra	Monto mínimo operado en series con subyacentes distintos al subyacente de mayor monto
Grupo 1	\$ 25.000.000	10%	\$ 5.000.000
Grupo 2	\$ 75.000.000	10%	\$ 10.000.000
Grupo 3	\$ 200.000.000	10%	\$ 20.000.000



BYMA

Bolsas y Mercados
Argentinos

Mercado Registrado bajo el N° 659 de CNV

Anexo II

Bonificación de derechos de mercado

	Porcentaje de bonificación
Grupo 1	20 %
Grupo 2	40 %
Grupo 3	60 %